



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Toluca, México, 09 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**BIENES COMUNALES SANTA
MARIA MAZATLA**
Presidente del Comisariado de Bienes
Comunales
CALLE CATIDEY No. 29
COL. SAN JOSE DE LAS MANZANAS, LOC. SANTA
MARIA MAZATLA, MUNICIPIO DE Jilotzingo
C.P. 54570, México.

En atención a su escrito de fecha 07 de Abril de 2017, recibido en esta Delegación Federal el día 07 de Abril de 2017, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones XXII y XXVIII, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado
COMUNAL SANTA MARIA MAZATLA	Jilotzingo	México

2. **UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:**

Datum: WGS84

Nombre del predio: COMUNAL SANTA MARIA MAZATLA

Nombre del predio	Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
COMUNAL SANTA MARIA MAZATLA	1	19° 28' 39.95"	99° 25' .91"
COMUNAL SANTA MARIA MAZATLA	2	19° 28' 40.02"	99° 25' 1.24"
COMUNAL SANTA MARIA MAZATLA	3	19° 28' 40.11"	99° 25' 1.73"
COMUNAL SANTA MARIA MAZATLA	4	19° 28' 39.63"	99° 25' 2.53"
COMUNAL SANTA MARIA MAZATLA	5	19° 28' 39.71"	99° 25' 3.3"



Ci



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

OFICIO N° DFMARNAT/3028/2017
BITÁCORA: 15/B1-0110/04/17

Toluca, México, 09 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMUNAL SANTA MARIA MAZATLA	6	19° 28' 40.67"	99° 25' 3.11"
COMUNAL SANTA MARIA MAZATLA	7	19° 28' 41.66"	99° 25' 5.08"
COMUNAL SANTA MARIA MAZATLA	8	19° 28' 42"	99° 25' 4.62"
COMUNAL SANTA MARIA MAZATLA	9	19° 28' 42.42"	99° 25' 4.01"
COMUNAL SANTA MARIA MAZATLA	10	19° 28' 42.98"	99° 25' 3.63"
COMUNAL SANTA MARIA MAZATLA	11	19° 28' 43.44"	99° 25' 3.31"
COMUNAL SANTA MARIA MAZATLA	12	19° 28' 43.72"	99° 25' 3.03"
COMUNAL SANTA MARIA MAZATLA	13	19° 28' 43.83"	99° 25' 2.17"
COMUNAL SANTA MARIA MAZATLA	14	19° 28' 43.26"	99° 25' 1.52"
COMUNAL SANTA MARIA MAZATLA	15	19° 28' 43.48"	99° 25' 1.05"
COMUNAL SANTA MARIA MAZATLA	16	19° 28' 42.9"	99° 25' .11"
COMUNAL SANTA MARIA MAZATLA	17	19° 28' 41.89"	99° 25' .25"
COMUNAL SANTA MARIA MAZATLA	18	19° 28' 41.44"	99° 24' 59.4"
COMUNAL SANTA MARIA MAZATLA	19	19° 28' 39.91"	99° 25' .54"

Subtotal Nombre del predio: COMUNAL SANTA MARIA MAZATLA

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 1,538.35 ha.

Superficie total por aprovechar: 1.24 ha.

Especie(s) por aprovechar:

TIERRA DE MONTE (tierra de monte)

Parte(s) por aprovechar:

HORIZONTE "A" de TIERRA DE MONTE

Cantidad total por aprovechar:

22618 Metros cúbicos de TIERRA DE MONTE

Para la superficie autorizada a intervenir de 1.24 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	09/06/17	08/06/18	COMUNAL SANTA MARIA MAZATLA	TIERRA DE MONTE	.41	7539	1

Subtotal Anualidad: 1

7,539.00



(Handwritten signatures and initials)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

OFICIO N° DFMARNAT/3028/2017
BITÁCORA: 15/B1-0110/04/17

Toluca, México, 09 de Junio de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

A anualidad: 2

A anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	09/06/18	08/06/19	COMUNAL SANTA MARIA MAZATLA	TIERRA DE MONTE	.41	7539	2

Subtotal A anualidad: 2

7,539.00

A anualidad: 3

A anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
3	09/09/19	08/06/20	COMUNAL SANTA MARIA MAZATLA	TIERRA DE MONTE	.41	7539	3

Subtotal A anualidad: 3

7,539.00

Total

22,617.00

4. **VIGENCIA:**

Hasta el 08 de Junio de 2020.

- El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: CLEMENTE MARTINEZ ACEVEDO, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro MEX, Tipo UI, Volumen 2, Número 14, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
COMUNAL SANTA MARIA MAZATLA	U-15-046-MAZ-001/17





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

OFICIO N° DFMARNAT/3028/2017
BITÁCORA: 15/B1-0110/04/17

Toluca, México, 09 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- 7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

Table with 3 columns: NOM que regula su aprovechamiento, Parte por aprovechar, Nombre científico. Row 1: NOM-027-SEMARNAT-1996: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de tierra de monte. HORIZONTE "A" TIERRA DE MONTE

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- 1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
3. De conformidad con el artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los



Handwritten signatures and initials



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

OFICIO N° DFMARNAT/3028/2017
BITÁCORA: 15/B1-0110/04/17

Toluca, México, 09 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.

- 7. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a BIENES COMUNALES SANTA MARIA MAZATLA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y REC. NATURALES
DECLARADO
15 JUN 2017
DELEGACION FEDERAL
EN EL ESTADO DE MEXICO

MAXIMO QUINTANA HADDAD

- C.c.p. M. en C. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, Méx.
- Mtra. Yolotsi Olivares Rosales.- Directora General de Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México.- Métepec, Méx.
- C. Presidente Municipal Constitucional de Jilotzingo.- Jilotzingo, Estado de México.-Presente
- Ing. Ernesto Marín Mercado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
- Ing. María Meza Hernández.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.- Edificio.

MQH'JEMM'MMH'VVM'MABG

